

AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS  
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

Santiago, 24 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, del 10 de octubre 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental” y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que “Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)”; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que “Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente".

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

Nº	Solicitud N°	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Email	Nº RESOL. AUTORIZA
1	22348	28-11-2017	Felipe Guillermo	González Rodriguez	Ing.ambiental.felipe@gmail.com	1023/2016
2	22393	11-12-2017	Juan Paulo	Núñez Nuñez	juanpaulonn@gmail.com	701/2017
3	22320	04-12-2017	Roberto Alexis	Araya Saez	robarayas@gmail.com	57/2017
4	22453	04-12-2017	Raúl Fernando	Estrada Albornoz	estrada.rf@gmail.com	1125/2016
5	22451	04-12-2017	Daniel Andres	Sierra Salinas	dsierra@anam.cl	1202/2016
6	22457	05-12-2017	Sandro Bladimir	Martinez Soto	sandromartinezsoto@gmail.com	523/2017
7	22391	11-12-2017	Marcelo	Saavedra Pérez	INSPECTORMACEA@GMAIL.COM	701/2017

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Memorándum de fecha 20 de diciembre de 2017, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las respectivas cuentas del Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental.

**RESUELVO:**

**1. AUTORIZASE LA AMPLIACIÓN DE ALCANCES** a los inspectores ambientales que se encuentran individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, el que forma parte integrante de ésta, en virtud de lo indicado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, contenidos en el Memorándum de fecha 20 de diciembre de 2017.

**2. PREVIÉNESE** que la presente autorización de ampliación se otorga solo para cada alcance aprobado e identificado en el anexo N°1 de la presente resolución y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada inspector ambiental, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**3. DENIÉGASE** la autorización de ampliación de alcances a los inspectores ambientales individualizados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de todos aquellos que fueron rechazados y que se encuentran indicados en el anexo 1 y en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

**4. ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la ampliación de alcances señalada en el punto tercero resolutivo.

**5. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**6. DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo señalado en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de esta resolución, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida



en las resoluciones exentas N°1023/2016, N°1125/2016, N°1202/2016, N°57/2017, N°523/2017 y N°701/2017.

**7. NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

- Dominique Hervé Espejo, Fiscal.
- Rubén Verdugo Castillo, Jefe de la División de Fiscalización.
- Marie Claude Plumer Bodin, Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento.
- Mónica Vergara Gallardo, Encargada de Sección Autorización y Seguimiento a Terceros.
- Juan Valdés, Oficina de Partes y Archivos.

**ANEXO N°1**

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Felipe Guillermo González Rodriguez	22348	33557	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Rechazado
Felipe Guillermo González Rodriguez	22348	33558	Análisis	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Felipe Guillermo González Rodriguez	22348	33559	Medición	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Felipe Guillermo González Rodriguez	22348	33560	Muestreo	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Juan Paulo Núñez Nuñez	22393	33853	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Juan Paulo Núñez Nuñez	22393	33854	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Rechazado
Juan Paulo Núñez Nuñez	22393	33855	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Juan Paulo Núñez Nuñez	22393	33856	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Rechazado
Juan Paulo Núñez Nuñez	22393	33857	Medición	Aqua	Calidad	Aqua potable/bebida	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33981	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Rechazado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33982	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Rechazado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33983	Muestreo	Aqua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33984	Medición	Aqua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33985	Muestreo	Aqua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33986	Medición	Aqua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33987	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33988	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33989	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Roberto Alexis Araya Saez	22320	33990	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado

NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Raúl Fernando Estrada Albornoz	22453	35543	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Raúl Fernando Estrada Albornoz	22453	35544	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Raúl Fernando Estrada Albornoz	22453	35545	Analisis	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35441	Analisis	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35442	Analisis	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35443	Analisis	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35445	Analisis	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35446	Analisis	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35447	Analisis	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35448	Analisis	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35449	Analisis	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35450	Analisis	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35451	Analisis	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35452	Analisis	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35453	Analisis	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35454	Analisis	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35455	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35456	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35457	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35458	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35459	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35460	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35461	Medición	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35462	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35463	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35464	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35465	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35466	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35467	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35468	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35469	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35470	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35471	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35472	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35473	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35474	Muestreo	Aqua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35475	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Aprobado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35476	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Daniel Andres Sierra Salinas	22451	35477	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35994	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado



NOMBRE	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35995	Muestreo	Agua	Calidad	Aqua potable/bebida	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35996	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35997	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35998	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	35999	Muestreo	Aqua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Sandro Bladimir Martinez Soto	22457	36000	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Rechazado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36150	Medición	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36151	Medición	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36152	Medición	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36153	Medición	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36154	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua de mar	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36155	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua subterránea	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36156	Muestreo	Aqua	Calidad	Aqua superficial	Aprobado
Marcelo Saavedra Pérez	22391	36157	Muestreo	Aqua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado